

San Carlos de Bariloche, 26 de febrero de 2026

AUTOS Y VISTOS:

El presente Expediente N° BA-00202-P-2025, caratulado "R.J. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL";

Y CONSIDERANDO:

Que el Juez de Juicio, Dr. Burgos Marco Rafael al momento de dictar la sentencia condenatoria de fecha 01 de agosto de 2025 cuya ejecución fue derivada a este Juzgado y diera inicio a estas actuaciones, dispuso como pauta de conducta: *"...Someterse a tratamiento psicológico y/o afín, previo informe y evaluación del CIF, orientado a promover el respeto e igualdad de género..."*, razón por la cual se ordenó la práctica de un informe pericial por parte de la Licenciada Ceballos Silvia Elena Psicóloga Forense del Cuerpo de Investigación Forense.

La citada profesional se expidió en fecha 28 de octubre de 2025, manifestando: *"... Respecto de lo solicitado, se indica que el Sr. J.A.R. debe realizar tratamiento psicoterapéutico. Cuando se le propone, el Sr. R. accede a realizarlo lo que podría indicar un buen pronóstico ..."*

En fecha 11 de febrero de 2026 se expidió el Sr. Agente Fiscal Dr. Arrien Francisco Anibal y dijo: *"...Atendiendo al Informe presentado oportunamente por la Lic. Ceballos Silvia, Psicóloga Forense del C.I.F., Pericia N° CIF-3RA-01440-2025 de fecha 28 de Octubre de 2025, en la cual se requirió se expida respecto a la necesidad o no de realizar tratamiento a los fines de promover el respeto y la igualdad de género, tal como fuera ordenado en sentencia de fecha 01 de Agosto de 2025, y considerando que la perita concluyó que "...se indica que el Sr. R.A.J. debe realizar tratamiento psicoterapéutico", esta representación del Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones al respecto. ..."*

Con fecha 11 de febrero del corriente, se corrió vista a la Defensa del Dictamen Fiscal, no siendo contestada la vista conferida en plazo de Ley.-

A la hora de resolver, considerando la relevancia del informe confeccionado por el Cuerpo de Investigación Forense y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Sr. Agente

Fiscal, habré de confirmar la pauta impuesta de manera condicional por el Sr. Juez de Juicio, Dr. Burgos Marco Rafael , atento la confirmación de la necesidad del tratamiento, notificando al causante J.R. que, se le confirma como pauta de conducta la realización de tratamiento psicológico orientado a promover el respeto e igualdad de género.-

Por ello, RESUELVO:

I.- CONFIRMAR COMO PAUTA DE CONDUCTA AL CONDENADO J.R. LA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTO PSICOLÓGICO ORIENTADO A PROMOVER EL RESPETO E IGUALDAD DE GENERO.-

II.- LIBRAR OFICIO AL HOSPITAL ZONAL DE EL BOLSÓN, A LOS EFECTOS DE QUE OTORQUE TURNO CON PROFESIONAL PSICÓLOGO PARA EL CONDENADO J.R., ADJUNTANDO COPIA DE SENTENCIA CONDENATORIA Y PERICIA DEL C.I.F. SE DEJA ASENTADO QUE EL LIBRAMIENTO DEL OFICIO NO OBSTA NI SUPLE EL DEBER DEL CONDENADO DE PROPICIAR U OBTENER TURNO POR SU CUENTA Y ORDEN.-

III.- CITESE AL CONDENADO A LOS FINES DE SU NOTIFICACIÓN.- OFÍCIESE AL IAPL.-

Regístrese, notifíquese, comuníquese.-

Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria